



043

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 24 ABR. 2023

VISTOS:

La Carta N° 085-2023/CONSORCIO I&D/RC con fecha de recepción 31.03.2023, Carta CO-QUIOCTA-056-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 05.04.2023, Carta N° 076-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 10.04.2023, Informe N° 056-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.04.2023, Informe N° 122-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 24.04.2023, Proveído de Dirección Ejecutiva de fecha 24.04.2023, Informe Legal N° 044-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 24.04.2023 y el Contrato de la Unidad de Administración N° 003-2022-G.R.AMAZONAS.UE.PROAMAZONAS/UADM de fecha 28.09.2022 para la ejecución de la obra: **“INSTALACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA CAVERNA DE QUIOCTA, DISTRITO DE LAMUD, PROVINCIA DE LUYA – REGIÓN AMAZONAS-CUI N° 2229648; y,**

CONSIDERANDO:

Que, La Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, mediante Carta N° 085-2023/CONSORCIO I&D/RC con fecha de recepción 31.03.2023, el contratista consorcio I&D alcanza al CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES, la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo N° 04, solicitando siete (07) días calendarios, sustentando su petición en la causal enmarcada en el literal b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra, del artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones. Al respecto indica que el contratista se ha visto impedido de continuar con la ejecución de la partida 02.01.04 ACARREO INTERNO DE MATERIAL EXCEDENTE DE LAS EXCAVACIONES, DISTANCIA PROM. = 30m y PLAN DE INVESTIGACIÓN ARQUEOLÓGICA en la fecha 11.03.2023, siendo el cese de la causal N° 04 el día 17.03.2023, lo cual también afectan la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y que dicha situación se enmarca como causal de ampliación de plazo. En la cuantificación, el contratista señala que el período de afectación ha sido de siete (07) días calendario;

Que, a través de la Carta CO-QUIOCTA-056-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 05.04.2023, la supervisión Consorcio Quiocta Consultores, alcanza el Informe N° 031-2023-JS-EABM de fecha 03.04.2023, elaborado por el Jefe de Supervisión, sobre la evaluación de la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo contractual N° 04, presentada por el contratista, fundamentando la improcedencia en los siguiente:

- La solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista de obra Consorcio I&D, a través de la Carta N° 085-2023/CONSORCIO I&D/RC de fecha 31.03.2023, es declarada improcedente por la supervisión de obra, debido a que existe evidencia a través de la documentación cursada y asientos de cuaderno de obra, que la demora del contratista en la presentación de la documentación de obra (expediente de ingeniería de detalle y expedientes adicionales de obra) ha originado demora en la ejecución de partidas claramente afectando el cronograma valorizado de avance de obra. Dichas demoras atribuibles son responsabilidad netamente del contratista, razón por lo cual actividades que





**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 043-2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

debieron desarrollarse en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022, enero y febrero de 2023 recién se han podido iniciar en el mes de marzo de 2023.

- El contratista no ha cumplido con la presentación del sustento del desabastecimiento de los materiales, así como que componentes y partidas no se han podido ejecutar por dicho acontecimiento, según lo solicitado en los informes precedentes.
- En la zona de ejecución de los trabajos no se tienen lluvias desde el 15.03.2023, habiendo partidas que hasta la fecha no se vienen ejecutando y que se encuentran consideradas en el mes de marzo de 2023, de acuerdo al cronograma de avance de obra programado vigente, por lo que, para esta supervisión el informe presentado por el contratista no procede a justificar un retraso en la ejecución de las partidas programadas en el mes de marzo de 2023.

Que, con Carta N° 076-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 10.04.2023, el Director (e) de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, traslada los documentos presentados por el ejecutor de obra Quiocta para su revisión y análisis de la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo contractual N° 04;

Que, de acuerdo con el Informe N° 056-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.04.2023, el Coordinador de Obra-DDTE-U.E PROAMAZONAS, al haber evaluado la Carta N° 085-2023/CONSORCIO I&D/RC con fecha de recepción 31.03.2023 y la Carta CO-QUIOCTA-056-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 05.04.2023, concluye y recomienda lo siguiente:

- **DECLARAR IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 AL CONTRATISTA CONSORCIO I&D, SEGÚN INFORME ANALÍTICO DE SUPERVISIÓN.**
- **MANTENERSE LA FECHA DE TÉRMINO DE OBRA EL 08 DE OCTUBRE DEL 2023 QUEDANDO SU PLAZO CONTRACTUAL EN 358 DIAS CALENDARIOS.**
- **EMITIR EL ACTO RESOLUTIVO DECLARANDO IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 POR 07 DIAS CALENDARIOS.**
- **NOTIFICAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE CONTRATISTAS CONSORCIO I&D, LIC. ORLANDO PORTOCARRERO CHAVEZ, EN SU DOMICILIO LEGAL JR. LIBERTADA N° 1236 – CHACHAPOYAS-AMAZONAS Y A LA SUPERVISIÓN CONSORCIO QUIOCTA CONSULTORES PARA CONOCIMIENTO**

Que, a través del Informe N° 122-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DDTE con fecha de recepción 24.04.2023, el Director (e) de Desarrollo Turístico y Económico de PROMAZONAS, solicita la emisión de acto resolutorio para la ampliación de plazo N° 04 de la obra: **"Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta, Distrito de Lamud, Provincia de Luya – Región Amazonas"-CUI N° 2229648**, declarando improcedente dicha solicitud;

Que, con Informe Legal N° 044-2023-G.R.AMAZONAS/UEPROAMAZONAS/ALE-JMMR de fecha 24.04.2023, el Asesor Legal de la Entidad señala que:

- El numeral 198.7 del artículo 198° del reglamento de la Ley de Contrataciones, señala lo siguiente: "La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre





043

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-G.R.AMAZONAS-
PROAMAZONAS/DE**

dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.”

- De la revisión de los actuados administrativos de la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo contractual N° 04 de la obra: “**Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta, Distrito de Lamud, Provincia de Luya – Región Amazonas**”-CUI N° 2229648, no se ha cumplido con el procedimiento observado en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, no se ha sustentado las casuales, ello conforme a lo especificado, tanto en la Carta CO-QUIOCTA-056-2023-PROAMAZONAS con fecha de recepción 05.04.2023 como en el Informe N° 056-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH con fecha de recepción 24.04.2023, del Supervisor como del Coordinador de Obra de la Entidad, por lo tanto, debe declararse improcedente la aprobación de la solicitud en mención, por haberse inobservado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y no haberse sustentado adecuada mente la causal contenida en el literal b) del artículo 197° del Reglamento en mención.

Concluye:

- Declarar improcedente la aprobación de la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo contractual N° 04 de la obra: “**Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta, Distrito de Lamud, Provincia de Luya – Región Amazonas**”-CUI N° 2229648, por os fundamentos expuestos en el presente informe.
- Emitir el acto administrativo.
- Remitir Carta con la respuesta al CONSORCIO I&D, en el domicilio señalado en el Informe N° 056-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH.

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023; contando con los vistos de la Dirección de Desarrollo Turístico y Económico y Unidad de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud, cuantificación y sustento de la ampliación de plazo contractual N° 04 presentada por el CONSORCIO I&D, ejecutor de la obra: “**Instalación y Mejoramiento de los Servicios Turísticos de la Caverna de Quiocta, Distrito de Lamud, Provincia de Luya – Región Amazonas**”-CUI N° 2229648, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Consorcio I&D, al supervisor Consorcio Quiocta Consultores y a las instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo